

Madrid, a 16 de mayo de 2005

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15
MADRID

Refª: Hecho Relevante que sustituye a otro anterior presentado en fecha 17 de Mayo de 2005 con número de registro de entrada 2005056202, del Fondo INVERBANSER, FI (Nº registro en CNMV 13)

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

Próximamente se modificará la vocación inversora del fondo, actualmente Renta Variable Mixta, que pasará a ser Global. Como consecuencia de lo anterior, se modificará la política de inversión del fondo, que pasará a ser la que a continuación se indica:

Cambio de política de Inversión:

El fondo modificará su política de inversión de forma que desarrollará la política de inversión de un fondo global y efectuará su inversión tanto en mercados nacionales como internacionales, de renta fija y variable.

De este modo, el Fondo diversificará su patrimonio entre los distintos tipos de activos de renta fija, variable y mercados monetarios, sin que exista una identificación preestablecida de porcentajes de distribución por activos /emisores/divisas/ países, lo que permitiría al Fondo mantener posiciones en valores cotizados en mercados pertenecientes a países emergentes y/o en valores de baja capitalización y liquidez. Tampoco existe predeterminación respecto de los emisores (Público o privado, rating, sector económico), ni sobre duración de los activos de renta fija que en cada momento formen la cartera ni sobre el porcentaje que habitualmente se mantendrá en mercados del área no euro. En todo caso serán activos negociados en mercados de países OCDE o de otros autorizados. El fondo será gestionado con el objetivo de optimizar, en todo momento, la relación riesgo /rentabilidad, según criterio discrecional de la Sociedad Gestora.

En concreto, en lo que se refiere a las inversiones en renta variable, éstas podrán consistir tanto en títulos de emisores españoles sin que exista una preferencia sectorial específica, como valores extranjeros. Asimismo el Fondo tendrá un porcentaje, habitualmente menor, invertido en renta fija, mayoritariamente pública, tanto nacional como emitida por otros países del área Euro o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La inversión en valores no denominados en euros no se limitará a valores europeos y norteamericanos, sino que cabe la inversión en valores (tanto de renta fija como variable) de emisores domiciliados en países de mayor riesgo y volatilidad, como los países latinoamericanos, principalmente Brasil, México, Chile y Argentina.

La definición detallada de la nueva política de inversión constará en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en la CNMV.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo Folleto Informativo del Fondo, para lo cual se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo,



modificando el Folleto Informativo en todos los aspectos afectados por la modificación anteriormente mencionada.

Las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, que mantengan su participación con una antigüedad de hasta 3 meses, y de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva y en el artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud de los cuales se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes, de reembolsar las participaciones, o tratándose de personas físicas, de traspasar sus participaciones sin coste fiscal, en ambos casos sin que se devengue comisión de reembolso, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para lo cual se deberá dirigir escrito en tal sentido a la Sociedad Gestora.

Aquellos partícipes, que mantengan su participación con una antigüedad de más de 3 meses y que no deseen mantener la inversión podrán ordenar el reembolso, o tratándose de personas físicas, el traspaso, en cuyo caso se ejecutaría el mismo día de su solicitud y al valor liquidativo de ese mismo día.

Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto Informativo del Fondo, y una vez transcurrido al menos, un mes desde la fecha de remisión de la carta individualizada a los partícipes, para la cual se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de al s condiciones del Fondo, modificando el folleto informativo y el Reglamento de Gestión del Fondo en todos los aspectos por los cambios anteriormente mencionados.

Atentamente,.

María Ussia Bertrán

SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIC